

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 12 de Mayo de 1969

Nº 103

SUMARIO		
PODER LEGISLATIVO		
CAMARA DE DIPUTADOS		
	Pág.	
Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados (concluye) ..	1355	
Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados ..	1359	
Quincuagésimo-Novena Sesión de la Cámara de Diputados ..	1360	
Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados ..	1362	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Cartas de Nacionalización a Señores Juan F. Bermejo y Ahmad Ali Mustafa Ayeshe ..	1363	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Pág.
Acéptase Renuncia de Cónsul de Nicaragua en Houston, EE. UU.	1364	
Nómbrese Agregado a Embajada de Nicaragua en Francia ..	1364	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Solicitud del INFONAC DE Concesión de Exploración de Minas Aluvionarias de Silice ..	1364	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica ..	1365	
SECCION JUDICIAL		
Remates ..	1366	
Títulos Supletorios ..	1368	
Cítase a Accionistas de Sonitel Centroamérica, S. A.	1369	
Indice de "La Gaceta" (continúa) ..	1370	
Indicador de "La Gaceta" ..	1370	

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

QUINCUAGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

(Concluye)

Interviene el Honorable Diputado Trejos Somarriba manifestando que comparte el criterio del Honorable Diputado Granera Padilla tendiente a suprimir la obligación que el artículo le impone a los que produzcan más de tres mil quintales. Manifiesta además que estando contemplada en el Arto. 1º la obligación de yodizar la sal, considera que lo más lógico es suprimir el artículo, por lo que presenta moción en ese sentido, la que se somete a discusión.

El Diputado Granera Padilla retira su moción y se adhiere a la presentada por el Honorable Diputado Trejos Somarriba.

El Honorable Diputado Zelaya Rojas hace una relación de los conceptos contenidos en el artículo 2º que se pretende su-

primir a moción de un Honorable Diputado Liberal, para que no sea más gravosa la economía de los nicaragüenses, y del artículo 3º en el que se contemplan una serie de exenciones de derechos aduaneros para la instalación de plantas de yodización de la sal, lo que puede constituir monopolio que agravaría la situación económica del país, y considerando que se puede mejorar la redacción de este proyecto de ley y cumplir con el objetivo que tiene, el cual es de beneficio para el pueblo, presenta moción "de suspensión de debate" para que se trate en la próxima legislatura con los elementos técnicos necesarios para poder promulgar una ley que cumpla con el requisito fundamental, tomando en cuenta que esta ley comenzará a regir seis meses después de su publicación en "La Gaceta".

A discusión la moción.

El Honorable Diputado Presidente, Dr. Orlando Montenegro Medrano, manifiesta que no puede compartir el razonamiento suspicaz que sobre este proyecto ha hecho el Honorable Diputado Zelaya Rojas. Además, considera inexplicable la actitud de ciertos elementos de la Oposición, que siempre creen que detrás de todo proyecto de ley existen fines monopolistas. Por tales razones la Mesa Directiva, por su medio, manifiesta que suspenderá las sesiones las veces que sea necesario a fin de darle a este proyecto el suficiente debate y pide a los Representantes que se interesan por la salud del pueblo, votar en contra de la suspensión del debate.

Ampliamente discutida la moción Zelaya Rojas a la que se manifiestan en contra los Honorables Diputados Morales Ocón, Quintanilla y Pérez Andino, se somete a votación ésta, resultando rechazada. Por lo que continúa discutiéndose el artículo segundo y las mociones presentadas sobre el mismo.

A favor de la supresión del artículo se manifiestan los Honorables Diputados Ortega Chamorro, Gutiérrez Gutiérrez, Grana Padilla, Lugo Marengo, Quintanilla, Romero Castillo y Argüello Hurtado.

El Honorable Diputado Germán Saborio presenta moción para que el artículo se redacte así: "La sal común elaborada en el país deberá ser yodada en la proporción establecida por la ley, en una planta o plantas necesarias que pondrá el Ministerio de Salud Pública", la que se somete a discusión.

El Honorable Diputado Robleto Gallo en vista de que este proyecto trata de una materia importante como la sal, considerando que deben tenerse a la vista todos los antecedentes de este asunto, y tomando en cuenta el ofrecimiento de darle todo el tiempo necesario a este proyecto para que pueda salir en esta legislatura, presenta moción, sin que ésta signifique suspensión de debate, "para que se solicite al Señor Ministro de Salud Pública informes con relación a los estudios que ese Ministerio hizo sobre la instalación de plantas de yodización y sobre la posibilidad de instalar una planta nacional para yodizar la sal".

El Honorable Diputado J. David Zamora haciendo un esfuerzo por armonizar los diferentes criterios en torno a este artículo, partiendo de la base de que todos esos criterios tienen el común denominador de lograr el mayor beneficio para el pueblo nicaragüense en materia tan importante como la yodización de la sal, presenta moción para que el artículo segundo del proyecto se sustituya por la siguiente redac-

ción: "La sal común procesada en el país y destinada al consumo humano, deberá ser yodada en plantas adecuadas de yodización, cuya idoneidad deberá ser calificada por el Ministerio de Salud Pública".

El Honorable Diputado J. Venancio Berrios expresa que los Diputados están en la obligación de ahondar los problemas que interesan al pueblo, y en el artículo en discusión se deben considerar dos puntos constitucionales: primero la salud pública y segundo el derecho al trabajo que tiene todo nicaragüense, por lo que presenta moción para que se agregue al artículo un inciso que diga: "En las zonas salineras donde haya pequeños productores de sal que no puedan producir tres mil quintales de sal, el Estado colocará plantas de yodización para que los productores pobres lleguen a yodizar su sal".

Deja la Secretaría el Honorable Diputado Urbina Romero y la asume el Honorable Diputado Trejos Somarriba.

Ampliamente discutidas las mociones, se somete a votación la moción excluyente de supresión del artículo, presentada por el Honorable Diputado Trejos Somarriba, la que se aprueba.

A discusión el Arto. 3º.

El Honorable Diputado Argüello Hurtado manifiesta que este artículo desentona con la unidad de propósitos que sigue el Gobierno, porque concede exención de impuestos aduaneros a las maquinarias para yodizar la sal, cuando ya existe en Nicaragua una Ley de Estímulo al Desarrollo Industrial a la que pueden recurrir los que quieran dedicarse a este trabajo, por lo que presenta moción "para que se suprima el artículo", la que es sometida a discusión.

Deja la Secretaría el Diputado Romero Castillo y la asume el Diputado Quintanilla.

Se manifiestan a favor de la supresión del artículo, los Honorables Diputados Zelaya Rojas, Robleto Gallo y Ortega Chamorro; y en contra los Honorables Diputados Lugo Marengo y Romero Castillo.

El Honorable Diputado Trejos Somarriba presenta moción para que el artículo se redacte así: "Gozarán de exoneración de impuestos fiscales y aduaneros, así como de los derechos consulares, las importaciones de maquinaria, equipos mecánicos, sus accesorios y repuestos, el yodato y demás excipientes necesarios para la yodización de la sal". A discusión.

El Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez presenta moción para que una vez suprimido el artículo, éste se redacte así: "El Estado deberá establecer en cada zona de producción, plantas de yodización". Con-

sidera que con esta redacción se obviaría el problema de la exoneración de impuestos.

El Honorable Diputado Ortega Chamorro presenta moción para que se le agregue: "Esta facultad sólo podrá invocarla él o los legítimos productores de sal".

Ampliamente discutida la moción de suspensión del artículo, se somete a votación, resultando rechazada, por lo que continúa discutiéndose el artículo con las mociones Trejos Somarriba, Gutiérrez Gutiérrez y Ortega Chamorro.

El Honorable Diputado Granera Padilla presenta moción para que en este mismo artículo "se autorice al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para señalar un precio tope a la venta de sal en Nicaragua". A discusión.

El Honorable Diputado Borgen Rivera manifiesta que en el artículo en discusión encuentra que se dispensan algunos impuestos, y aparece el yodato como motivo de importación, y éste es un cuerpo simple que se extrae de las aguas del mar, por lo que presenta moción para que se intercale la frase: "para elaborar" y sea lea: "así como para elaborar el yodato..."

Ampliamente discutidas las mociones presentadas sobre este artículo, se somete a votación la reforma del mismo, la que es aprobada. A continuación se votan las mociones, resultando aprobada únicamente la presentada por el Honorable Diputado Trejos Somarriba.

19. El Honorable Diputado Presidente suspende la sesión y cita para mañana a la hora reglamentaria.

20. Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos del día viernes veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, presidida por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Srta. Irma Guerrero Chavarría y Doctor Carlos Arroyo Buitrago.

Concurren los Honorables Diputados:

Doctor Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmenza Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborío, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. J. David

Zamora, Dr. J. Venancio Berríos, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Raúl Valle Molina, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. José María Borgen, Dr. Doro Real Amaña, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Adolfo Altamirano, Dr. Edmundo Paguaga Irias y Doña Alba Rivera de Vallejos.

21. Se da lectura a mensajes enviados por los Honorables Diputados que se excusan de asistir a la sesión de hoy, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Daniel Somarriba y Dr. Francisco Urbina Romero.

22.—Continúa discutiéndose el proyecto de ley tendiente a yodizar la sal, en su Arto. 4o.

Durante la discusión presentan mociones los Honorables Diputados:

Altamirano, para que se incluya en el empaque "el porcentaje de yodo que se estableció en el Arto. 1o."

Trejos Somarriba, para que el artículo se redacte así: "La sal yodizada deberá ser empacada en recipientes de cualquier capacidad, de material higiénico apropiado, a juicio del Ministerio de Salud Pública".

Gutiérrez Gutiérrez, para que el artículo se lea así: "La sal yodizada deberá ser empacada conforme las reglas de higiene que señale el Ministerio de Salud Pública y del Reglamento que emita".

Ortega Chamorro, para que el artículo se redacte así: "Todo envase de sal yodizada, debidamente procesada de acuerdo con los artículos anteriores, deberá ser absolutamente nuevo y sin uso anterior y llevarán impresos marca y nombre de la planta procesadora".

Talavera Ocón, para que el artículo se lea: "La sal debidamente yodizada deberá ser empacada por los productores en empaques nuevos, y sin uso anterior en tamaños que faciliten hasta un precio ínfimo para la adquisición del pueblo consumidor, y llevarán impresos la marca y nombre del productor y lugar de elaboración".

Pérez Andino, para que en lugar de sacos nuevos y sin uso anterior se diga: "sacos descartables".

Valle Molina, que en lugar de "envasada" se diga: "empacada higiénicamente".

Granera Padilla, que se quite del artículo la disposición de que el envase debe ser "nuevo".

Lacayo Maison, que el artículo se redacte así: "La sal debidamente yodizada, deberá ser empacada, tanto para su expendio al por

mayor como para su expendio al detalle, en empaques debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, debiendo llevar siempre impresa conforme la ley, la marca de la planta yodizadora o casa expendedora”.

Ampliamente discutidas estas mociones se somete a votación la reforma del artículo, lo que se aprueba. A continuación se votan las mociones, resultando aprobada únicamente la del Diputado Trejos Somarriba.

A discusión el Arto. 5o.

Interviene el Honorable Diputado J. Venancio Berríos para que el artículo se redacte así: “Toda la producción de sal en Nicaragua deberá yodizarse antes de lanzarse al mercado. Para ello, en las zonas salineras donde existan pequeños planteles cuya producción no llegue a los 1,500 quintales al año, el Estado deberá colocar por lo menos una planta yodizadora para que los pequeños propietarios lleguen a yodizar su producto. El Ministerio de Salud reglamentará su uso”.

El Honorable Diputado Trejos Somarriba se manifiesta en contra de la moción Berríos porque considera que en nada beneficiaría a los pequeños productores, y a su vez mociona para que este artículo “sea suprimido” porque en él se pretende obligar al público a comprar la sal no yodizada solamente en Farmacias y con prescripción médica. A favor de la moción Trejos Somarriba se manifiestan los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Saborrío y Zelaya Rojas; y en contra los Honorables Diputados Morales Ocón, Valle Molina, Fajardo Rivas, Talavera Ocón y Acevedo Quiroz.

El Honorable Diputado Talavera Ocón presenta moción para que el artículo se redacte así: “La sal no yodada será expendida por el Ministerio de Salud Pública”.

Interviene el Honorable Diputado Quintanilla mocionando para que el artículo se lea así: “El expendio de sal no yodada para fines comestibles de consumo humano, como una excepción, será permitido únicamente en las farmacias o establecimientos autorizados por el Ministerio de Salud Pública, y mediante prescripción médica donde fuere posible.

El Ministerio de Salud Pública podrá también autorizar la venta de sal no yodada para fines industriales”.

Apoyan la moción Quintanilla los Honorables Diputados Don Luis Felipe Hidalgo y Dr. Raúl Valle Molina.

El Honorable Diputado Granera Padilla presenta moción para que el artículo se redacte así: “El expendio de sal no yodada para consumo humano será permitido únicamente en Farmacias y demás establecimientos autorizados por el Ministerio de Salud y mediante prescripción médica”.

Al abandonar el salón de sesiones la Representación Minoritaria, a excepción de los Ho-

norables Diputados Arroyo Buitrago y Ortega Chamorro, se suspende la sesión para verificar el quórum, y una vez constatado éste con treinta Honorables Representantes continúa la sesión.

Interviene el Diputado González Baltodano presentando moción para que el artículo se redacte así: “Como excepción a lo dispuesto en el Arto. 1o. el Ministerio de Salud Pública podrá autorizar el procesamiento, y expendio de sal no yodizada para consumo humano con fines terapéuticos”.

Los Diputados Trejos Somarriba, Quintanilla y Granera Padilla retiran sus mociones y se adhieren a la presentada por el Diputado González Baltodano.

Aprobada por mayoría la reforma del artículo, se someten a votación las mociones Berríos y González Baltodano resultando aprobada esta última.

A discusión el Arto. 6o.

Ampliamente discutido, se acuerda suprimir el artículo al aprobarse la moción Trejos Somarriba en tal sentido.

Al someter a discusión el artículo 7o. y habiendo consenso general, se suspende la discusión de éste y se acuerda trasladarlo después del artículo 10 por orden de técnica.

A discusión el Arto. 8o.

Después de amplias deliberaciones en las que intervienen los Honorables Diputados Morales Ocón, Zamora, Romero Castillo, Arroyo Buitrago, Granera Padilla, Castillo Selva y Trejos Somarriba, se aprueba la moción Granera Padilla para trasladar el artículo 10 al 8o. y la del Diputado Castillo Selva para que el artículo se lea así: “Las infracciones a la presente ley se perseguirán de oficio o por denuncia de cualquier persona y serán penadas con multas de Cincuenta a Quinientos córdobas la primera vez; de Cien a un Mil córdobas, la segunda vez; y de Doscientos a Dos Mil córdobas cada una de las posteriores, debiendo tomarse en cuenta, en cada caso, la condición económica del infractor y su capacidad de producción. Estas multas serán a beneficio de la Junta Local de Asistencia Social respectiva. Para conocer de las infracciones será competente el Juez de Policía del lugar en que se cometan. En las diligencias se seguirá el procedimiento gubernativo indicado en los artículos 551 y siguientes del Código de Policía y el término de prueba será de ocho días. Las resoluciones será apelables en ambos efectos para ante el Jefe Político del departamento correspondiente, dentro de las 48 horas de notificadas”.

A discusión el Arto. 9o.

El Honorable Diputado Zamora presenta moción para que el artículo se redacte de la siguiente manera: “Para admitirse la apelación, deberá el recurrente depositar el monto de la

multa dentro de 24 horas de la notificación, en la Oficina más cercana del Banco Nacional de Nicaragua en una cuenta especial a la orden de la citada Junta", la que se somete a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Romero Castillo presentando moción para que "se suprima el artículo", por considerarlo Innecesario, ya que en el artículo anterior se establece que la resolución será apelable en ambos efectos.

Al someterse a discusión la moción de supresión del artículo se pronuncian a favor los Honorables Diputados Arroyo Buitrago y Granera Padilla y no habiendo más oradores inscritos se somete a votación resultando aprobada con tres votos en contra.

A discusión el Arto. 10 con la redacción que viene en el proyecto como artículo 7o.

Ampliamente discutido, se aprueba con la redacción propuesta por el Honorable Diputado Lugo Marengo, quedando el artículo redactado así: "El Poder Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública deberá reglamentar la presente ley incluyendo en esta reglamentación, la fabricación, procesamiento y expendio de sal para uso industrial, ganadero u otros diferentes del consumo humano. El reglamento de la referencia deberá emitirse a más tardar en el término de tres meses, a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

A discusión el Arto. 11, el que se aprueba con la reforma propuesta por el Honorable Diputado Romero Castillo para que empiece a regir "un año después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial".

Queda aprobado en primer debate el proyecto de ley tendiente a yodizar la sal que se procese en Nicaragua. A moción del Honorable Diputado Castillo Selva se dispensa el segundo debate al proyecto, y demás trámites de ley.

23.—El Honorable Diputado Don Ralph Moody da lectura al informe rendido por la Comisión Especial nombrada para investigar los lamentables sucesos del 17 de noviembre de 1968, en la que miembros de las fuerzas armadas de la República de Honduras, acantonadas en el cuartel de Awasvita, Sexta Zona Militar, dieron muerte en el pueblo de Santa Isabel, Comarca del Cabo, a los ciudadanos nicaragüenses Don Pedro Ramón Mayorga y Don Donasiano Coleman, e hirieron a la señora Daymilia Piquet y al Comandante G.N., de la misma; del que se toma nota y se pasa al Archivo.

24.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley tendiente a delegar en el Poder Ejecutivo, mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los Ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn.

A moción del Honorable Diputado Morales Ocón se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Romero Castillo.

25.—Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don César Acevedo Quiroz, tendiente a concederle personalidad jurídica al CLUB UNION de la ciudad de Jinotepe.

26.—Se lee, toma en consideración y pasa en consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla tendiente a derogar el Arto. 115 In. y reformatar los Artos. 116 y 117 de ese mismo Código.

27.—El Honorable Diputado Doctor Trejos Somarriba presenta moción para que se dispense el trámite de lectura de acta a esta sesión en vista de que comprende tres reuniones, la que suficientemente discutida, se aprueba.

28.—El Diputado Presidente levanta la sesión.

Alejandro Fajardo Rivas,
D. P.

Orlando Trejos Somarriba,
D. S.

Carlos Arroyo Buitrago,
D. S.

QUINCUAGESIMO-OCTAVA Sesión de la Cámara de Diputados en la Reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta minutos del día martes veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría, respectivamente, por los honorables Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y Srita. Irma Guerrero Chavarría.

Concurren los honorables Diputados:

Don Alfredo Brantome, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmenza Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborío Morales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Dr. Arsenio Álvarez Corrales, Lic. Humberto Guerre-

ro Zapata, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Raúl Valle Molina, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maisson, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen Rivera, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Edmundo Chamorro, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Adolfo Altamirano, Dn. Edmundo Paguaga Irías y Sra. Alba Rivera de Vallejos.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—Suficientemente discutidas se aprueban las reformas que la Honorable Cámara del Senado hizo a los proyectos de ley: a) Traspaso de inmueble de la Congregación de las Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, (para local Colegio de Señoritas La Inmaculada); b) Personalidad Jurídica a la Unión Bautista de Nicaragua, por Convención Bautista de Nicaragua; y c) Autorización a la Municipalidad de Matagalpa para donar al Banco Nacional de Nicaragua, un lote de terreno de cinco manzanas, para construcción de silos.

3o.—Ampliamente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don César Acevedo Quiroz, tendiente a concederle personalidad jurídica al CLUB UNION, de la ciudad de Jinotepe.

A moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo.

4o.—Sometido a discusión se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, tendiente a reformar el artículo 1989 del Código de Procedimiento Civil. A moción del Honorable Diputado Trejos Somarriba se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Orlando Morales Ocón.

5o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Relaciones Exteriores, que contiene la Resolución tendiente a concederle permiso a la señora Bárbara de Hurtado, para que ejerza el cargo

de cónsul honorario de Holanda. También se aprueba la resolución.

6o.—El Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, presenta moción para que se dispense el trámite de lectura al acta de esta sesión, la que suficientemente discutida se aprueba.

7o.—El Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Irma Guerrero Chavarría,
D. S.

QUINCUAGESIMO-NOVENA Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once del día martes veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido por los Honorables Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y Srita. Irma Guerrero Chavarría, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo Selva, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmenza Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, doctor Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborío Morales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Raúl Valle Molina, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maisson, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen Rivera, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Dn. Edmundo Chamorro, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Adolfo Altamirano, Don Edmundo Paguaga Irías y Sra. Alba Rivera de Vallejos.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—El Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, como un estímulo para la reunión de la Confederación Interamericana de Ganaderos que el día de mañana se celebrará en San José de Costa Rica, presenta moción para que la Cámara emita la siguiente DECLARACION: "Que se adhiere a la "Declaración de la Confederación Interamericana de Ganaderos, emitida en el mes de diciembre próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en su Tercera Asamblea General Ordinaria; y siendo que la Confederación Centroamericana de Ganaderos se encuentra reunida en la ciudad de San José, República de Costa Rica, le da su apoyo en el sentido de hacer muy atenta solicitud al ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, para que sea permitido a los Países Latinoamericanos venderles, sin restricción, toda su producción de carne exportable. Asimismo se adhiere a lo dicho en esa misma Declaración, de que los países del Istmo Centroamericano necesitan aún, una atención inmediata y especial dentro del principio de Importación, sin restricciones, a los Estados Unidos de la Carne Exportable producida por los países centroamericanos, transcribiendo esta Declaración a la Confederación de Ganaderos Centroamericanos, reunida en San José". A discusión el proyecto de declaración.

Se manifiestan a favor los Honorables Diputados Guerrero Zapata, Ortega Chamorro, Miguel Arauz, Lugo Marengo, Pérez Andino, Urbina Romero y Montenegro Medrano.

Interviene el Honorable Diputado Fernando Zelaya Rojas, expresando que antes de tomar la votación sobre esta Declaración, sería bueno tomar en cuenta algunas consideraciones sobre el problema, pues no sólo nos imponen cuotas de importación, sino que también precios a los productos de materias primas y nos imponen el precio de los artículos que nos venden, los que considera que lleva a la ruina a los países subdesarrollados. Porque no le parece que la Cámara de Diputados se queda con la adhesión a lo resuelto por una Confederación de Ganaderos que se reunió en San Salvador, pudiendo, ir más allá, expresando el sentir de los diferentes Diputados, que es el sentir del pueblo nicaragüense, mociona para "que se nombre una Comisión que redacte dicha declaración, que a la vez que acoja la declaración de la Confederación de Ganaderos, vaya más allá, expresando lo que el pueblo de Nicaragua, a través de la Cámara de Diputados, piensa, así como la justicia que lo anima para hacer estos reclamos".

A discusión la moción.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Roberto Gallo, presentando moción para que se interpele al Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que venga a contestar cuál es la política de defensa que ha to-

mado ese Ministerio en relación al problema ganadero sobre la exportación de la carne de Nicaragua.

El Honorable Diputado Presidente, considerando que sería una burla tramitar una moción de interpelación a un Honorable Señor Ministro, estando a pocas horas de recesar la Cámara, declara notoriamente improcedente dicha moción. Continúa manifestando, que interpretando el fondo y el espíritu de la moción Zelaya Rojas y por economía procesal, someterá a votación el nombramiento de la Comisión para que ésta redacte de inmediato el proyecto de declaración, el cual envolverá lo solicitado por los Honorables Diputados Romero Castillo y Zelaya Rojas. Aprobado el nombramiento de la comisión, se integra ésta por los Honorables Diputados mocionistas y el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, quienes se retiran del Salón para cumplir su cometido.

3o.—Se lee y somete a discusión el Dictamen de la Honorable Comisión del Distrito Nacional y Asuntos Municipales, tendientes a prohibir el establecimiento de parquímetros en determinados lugares de la ciudad.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Gutiérrez Gutiérrez, manifestando que el dictamen en realidad parece bueno en términos generales, pero en el fondo le parece que el proyecto viene a regular el establecimiento de parquímetros, ya que él no conoce ninguna ley que faculte a tener esos artefactos en las aceras, en beneficio de una sociedad particular; aunque es cierto que puede haber comprado esta sociedad sus derechos en el Distrito Nacional, no está beneficiando a la colectividad. Por lo Tanto, este proyecto, cuya aprobación se recomienda en el dictamen en discusión, viene a legalizar una irregularidad, aun cuando en el fondo está bien que se libere de ese impuesto al que parquee su carro cerca de un edificio público.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando que de aceptarse lo que expresó hace algunos momentos el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, sería decir que el Gobierno está procediendo arbitrariamente. En derecho administrativo se contempla la facultad del Estado de conceder concesiones de derecho de determinados negocios en beneficio de la Comunidad. Continúa expresando que a Nicaragua le interesa el establecimiento de parquímetros y no son particulares, sino una asociación autorizada por el Poder Municipal, a través de los trámites que señala el Derecho Administrativo, de lo cual se beneficia el Distrito Nacional, porque ante la imposibilidad económica de poner él mismo los parquímetros, la iniciativa privada supliría esa falta de fondos y le paga al Distrito impuestos, y después le vende al Distrito la propiedad de los parquí-

metros; de manera que no es cierto que esté procediendo el Estado, arbitrariamente.

Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen. A moción del Honorable Diputado Urbina Romero, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate así: El Arto. 1o. como lo propone la Comisión Dictaminadora; el Arto. 2o. con la reforma propuesta por los Honorables Diputados Granera Padilla para que se suprima "en el desempeño de sus funciones" y Zamora, para que se diga: "los vehículos que ostenten placa oficial"; el Arto. 3o. sin reformas. A moción del Honorable Diputado Ortega Chamorro.

4o.—La Comisión encargada de redactar la Declaración, regresa al Salón de Sesiones y se da lectura a lo elaborado por ella, que dice: "LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DECLARA: Que se adhiere a la "Declaración de la Confederación Interamericana de Ganaderos", emitida en el mes de diciembre próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en su Tercera Asamblea General Ordinaria; y siendo que la Confederación Centroamericana de Ganaderos se encuentra reunida en la ciudad de San José, República de Costa Rica, le da su apoyo en el sentido de hacer muy atenta solicitud al ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, para que sea permitido a los Países Latinoamericanos venderles, sin restricción, toda su producción de carne exportable. También se adhiere a lo dicho en esa misma Declaración, de que los Países del Istmo Centroamericano necesitan aún; una atención inmediata y especial dentro del principio de importación, sin restricciones a los Estados Unidos, de la Carne Exportable producida por los países Centroamericanos. Asimismo reafirma su posición de inalterable respeto a las buenas relaciones que deben existir entre los Estados Unidos y los Países Latinoamericanos, estimando que la aplicación de leyes restrictivas a la importación de sus artículos como la implantación de cuotas de Importación para los mismos de parte de Estados Unidos son elementos perturbadores que al atacar contra las precarias economías de los Países Latinoamericanos, debilitan la necesaria unidad y amistad que debe existir entre los Pueblos de este Continente, que fueron proclamados en la Carta de Punta del Este. Transcribase esta Declaración a la Confederación de Ganaderos Centroamericanos, reunida en San José".

5o.—Se toma en consideración y pasa a la respectiva Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, tendiente a establecer que los parquímetros, casetas y lugares de aparcamiento paguen ciertos impuestos, en-

tre otros para la Universidad y para el Hospital del Niño.

6o.—Después de aprobados los Dictámenes que recomiendan el otorgamiento de pensiones mensuales vitalicias a favor de los señores Baltazar Gómez Bustamante, por Docientos Córdoba; Leonardo Cajina, por Docientos Cincuenta Córdoba; Julio Gaitán Sequeira, por Docientos Córdoba; Mercedes Macías v. de Parajón, por. Quinientos Córdoba y Sra. Ricarda Galo Gómez, por Docientos Cincuenta Córdoba, se someten a votación por el sistema de balotas, resultando todas aprobadas.

7o.—El Honorable Diputado Ortega Chamorro, en vista de que no se han repartido copias del Dictamen que elaboró la Honorable Comisión de Gobernación, sobre su proyecto de Ley tendiente a reformar el Arto. 50 del Código de Radio y Televisión de Nicaragua, y que se está a escasos minutos de clausurar el Décimo-Octavo Período Constitucional de esta Honorable Cámara, retira su proyecto para presentarlo en la próxima legislatura.

8o.—A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, se dispensa a esta sesión el trámite de lectura de acta.

9o.—El Diputado Presidente levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Irma Guerrero Chavarría,
D. S.

SEXAGESIMA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las trece y veinticinco minutos del día martes veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y Srita. Irma Guerrero Chavarría.

Concurren además los Honorables Diputados:

Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo Selva, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Sra. Carmenza Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborío, Dr. Roberto Argüello Hurtado,

Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Edmundo Chamorro Rappacioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Adolfo Altamirano, Don Edmundo Paguaga Irias y doña Alba Rivera de Vallejos.

1º El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión y de inmediato nombra una Comisión integrada por los Honorables Diputados Doctores Alejandro Fajardo Rivas, Adolfo González Baltodano y Lic. Humberto Guerrero Zapata, para que inviten a los Honorables Miembros de la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas.

Al hacer su ingreso al Salón de Sesiones los Honorables Miembros de la Cámara del Senado, se suspende la sesión.

2º Se reanuda la sesión a las quince horas del mismo día, bajo la misma Presidencia y Secretarías, con la asistencia de los Honorables Representantes que estaban al iniciarse la sesión.

3º Se lee, aprueba y firma el Decreto de Clausura. A moción del Honorable Diputado Trejos Somarriba, se dispensa a esta sesión el trámite de lectura de acta.

4º El Honorable Diputado Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano, lee solemnemente el Decreto por el cual "HANSE POR CLAUSURADAS LAS PRESENTES SESIONES ORDINARIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN SU DECIMO-OCTAVO PERIODO CONSTITUCIONAL".

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Irma Guerrero Chavarria,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Cartas de Nacionalización a Señores
Juan F. Bermejo y Ahmad Ali
Mustafa Ayesh

Reg. 1634 — R/F 175919 — C\$75.00

No. 2144

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Juan Francisco Bermejo Izquierdo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio y originario de la Provincia de Pinar del Río, Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 1) del Arto. 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad cubana y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 1), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Juan Francisco Bermejo Izquierdo, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D.N., 9 de Mayo de 1969. A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Reg. 1633 — R/F 170721 — C\$ 75.00

No. 2142

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Ahmad Ali Mustafa Ayesh, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Diriamba, Departamento de Carazo, y originario de Deir Dibwan, Jordania, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Arto. 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costum-

bres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad jordana y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Ahmad Ali Mustafa Ayesh, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., 7 de Mayo de 1969. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Cónsul de Nicaragua en Houston, EE. UU.

No. 16

El Presidente de la República

Acuerda:

1o. Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul de Nicaragua en Houston, Texas, Estados Unidos de América, ha presentado el Señor Alejandro Argüello Sáenz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá sus efectos a partir del treinta y uno de Mayo del presente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Nómbrese Agregado a Embajada de Nicaragua en Francia

"No. 66

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Heriberto García Arcia, Agregado a la Embajada de Nicaragua en Francia.

Segundo: El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SOLICITUD DEL INFONAC DE CONCESION DE EXPLORACION DE MINAS ALUVIONARIAS DE SILICE

Reg. No. 1488 — R/F 164462 — ₡ 960.00

Señor Ingeniero Pablo Martínez Navas, Director General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Yo, Manuel J. Sequeira, mayor de edad, casado, Abogado y Economista y de este domicilio ante usted comparezco y expongo: 1.—En mi carácter de Presidente y Gerente General del **INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL**, Ente Autónomo del Estado, creado por Decreto-Ley de fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial el trece del mismo mes y año; representación que acredito con la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, debida y legalmente extendida por el Secretario del Directorio Ejecutivo de esta Institución la cual adjunto y de acuerdo con la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Mina y Cantera, el suscrito por medio de este instrumento y en el carácter expresado en que actúa, solicita del Gobierno de la República a través de la Dirección General de Riquezas Naturales a su digno cargo "Concesión de Exploración" por el término legal máximo de minas aluvionarias de sílice sobre la zona que se describirá adelante. 2.—**EL INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL** se propone realizar estas exploraciones con el objeto de determinar la calidad y distribución de las arenas silíceas así como la magnitud y extensión de los depósitos, a fin de realizar posteriormente estudios de factibilidad que permitan conocer la viabilidad económica y técnica de la explotación de esos yacimientos con fines industriales. Estos estudios podrían incluir la investigación de un proceso de beneficiación de las arenas para eliminar sus impurezas, con miras a su exportación o a su utilización local en la fabricación de vidrio plano y/o envases de vidrio. La zona en la cual se proyecta realizar las exploraciones se encuentra, enmarcada y determinada por los Puntos A, B, C, y D, formando un rectángulo de 16.7 Kms. por 16.0 Kms. en la forma que indican los mapas y croquis que mencionaré posteriormente. 3.—Para la delimitación de esta zona se toma como punto de partida el mojón A situado en las cercanías del Cerro Cruz de Piedra y localizado en el mosaico de mapas en el punto de coordenadas Latitud Norte trece grados (13°) treinta y seis minutos (36') y veinte segundos (20") y Longitud Oeste ochenta y seis grados (86°) dieciocho minutos (18') y cincuenta segundos (50"). A partir de ahí, se miden 16 Kms. con rumbo Norte franco y se marca el mojón B.

A Partir del punto B, se miden 16.7 Kms. con rumbo Oeste franco y se marca el mojón C. A partir del punto C. se miden 16 Kms. con rumbo Sur franco y se marca el mojón D. Finalmente a partir del mojón D se miden 16 Kms. con rumbo Este y se llega al punto de partida A, cerrando así el triángulo A, B, C, D, A el cual como se dijo anteriormente tiene aproximadamente una superficie de 267.2 Kms.² 4.—Mi representado cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para llevar a efecto todos los trabajos de exploración que estoy solicitando. 5.—Acompaño a la presente solicitud como anexos, los siguientes documentos: 5.1—Dos mosaicos armados con los mapas denominados Ocotol y San Fernando editados por la Dirección General de Cartografía, escala 1:50.000, que muestran parte de los Departamentos de Nueva Segovia y Madriz y las zonas aledañas a las poblaciones de Ocotol, Mozonte, San Fernando y Ciudad Antigua. En cada juego de mapas están señalados los puntos A, B, C, y D, que delimitan la zona sobre la cual el **INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL** solicita al Ministerio de Economía, se le permita realizar exploraciones con el objeto de investigar las posibilidades de explotación y utilización industrial de los depósitos de arena silíceas ahí existentes. 5.2—Dos ejemplares de un mapa general de la República de Nicaragua, escala 1:1,000,000, en el cual aparece ubicada la zona de exploración. 5.3.—Dos copias de un croquis en el cual se detallan los límites de la zona en cuestión, la cual tiene una extensión aproximada de 267.2 Kms.²; abarca parte de los Departamentos de Nueva Segovia y Madriz y está situada en la jurisdicción de los poblados de Ocotol, Mozonte, San Fernando y Ciudad Antigua. Esta zona tiene como linderos al Norte: Cordillera de Dipilto; al Sur: Comarca Apamiguel y Río Coco, al Este, poblados Ciudad Antigua y Santa Clara; y al Oeste, Ocotol y Carretera Panamericana. 5.4—Copia del estudio titulado "Ingeniería Preliminar y Evaluación Económica de la Beneficiación de las arenas de Mozonte para la producción de Vidrio" que describe e ilustra el potencial industrial de los yacimientos de esa zona. 6.—Para los efectos de la presente solicitud de Concesión de Exploración, mi Representado se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que la Ley indique. 7.—De conformidad con lo prescrito en el artículo ciento seis (106) de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y artículo ciento doce (112) de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi Representado el **INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL** estaría dispuesto a cumplir con la obligación de hacer el "Depósito de Costas", pero el artículo cincuenta y siete inciso a) de su Ley Creadora le exime de tal obligación, lo cual pido tomar en consideración. Señalo para oír notificaciones las ofi-

cinas de la División Legal del **INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL** ubicadas en el edificio que éste ocupa frente al Parque Central y sobre la Avenida Bolívar de esta ciudad. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Entre líneas — ria — Vale. — Manuel J. Sequeira".

"Presentado junto con los documentos aludidos a esta Dirección General de Riquezas Naturales, por el Doctor Mauricio Rivas N., a las once y diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Pablo Martínez Navas, Director General de Riquezas Naturales".

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve de la mañana. Habiendo el solicitante efectuado el "Depósito de Costas" que ordena la Ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. Pablo Martínez Navas, Ingeniero de Minas, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1313 — R/F 154833 — Valor ₡ 45.00
Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A., solicita registro.

TUDOR

Para: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1314 — R/F 154834 — Valor ₡ 45.00
José Gamboa Espinoza, mediante apoderado solicita registro:

"PLASTO BOND"

Para: Clase 5.

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro. Managua, diez de junio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 1315 — R/F 154835 — Valor ₡ 45.00
José Gamboa Espinoza, mediante apoderado solicita registro Marca:

"SLIK"

Para: Clase 5.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

cuatro mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Secretario. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1594 — R/F 81776 — Valor ₡ 180.00

Once mañana quince mayo año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, casa y solar, situados barrio "El Progreso" esta ciudad, el solar de dieciocho varas frente calle, por cincuenta varas fondo; la casa forma mediaguas, dieciocho varas frente por ocho varas ancho, teniendo actualmente construida dicha casa el fondo, una longitud que abarca veinte varas en total, lindante: Oriente, Doctor Agustín Montes; Occidente, Rigoberto Cervantes; Norte, Rastro Público y Sur, Francisco Tercero.

Ejecutan: Jesús y Ricardo Martínez M., a Guillermo Ramón Cervantes Valdez.

Base: Treintiséis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Matagalpa, veintiocho abril mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. No. 1595 — R/F 170063 — Valor ₡ 13.50

Once mañana, treinta corrientes, venderáse al martillo dos lámparas con sus sombras para mesa de noche, pequeñas, color blanco con rosas, usadas; dos adornos de mesa en forma de botellones y dos adornos de mesa (perritos) de cristal con ojos negros, mejor postor.

Ejecuta: Julio Max Blanco.

Ejecutada: Martha de Salinas.

Deuda: ₡ 225.00.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo de Managua, seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.

3 3

Reg. No. 1596 — R/F 169536 — Valor ₡ 135.00

Subastaránse once mañana veintiocho de mayo este año, en este Juzgado finca "Palestina" jurisdicción Nindirí, Masaya, cien manzanas extensión: Oriente, Manuel Ramírez; Occidente y Sur, Sucesión José Dolores Estrada; Norte, Rosa viuda Porras No. 1390, Tomo 182 Folios 117 — 124.

Base Subasta: ₡ 56,720.95.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua VS Elsa de Rostrán.

Oyense posturas.

Managua, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Juzgado 10. Civil de Distrito. — Ildefonso Palma Martínez.

3 3

Reg. No. 1617 — R/F 170264 — Valor ₡ 90.00

Subastaránse diez mañana veintidós mayo este año, este Juzgado en "Reparto Schick": Norte, Lote 16 del Bloque G.; Sur, Bloque 18 mismo Bloque; Oriente, Lote 40 del Bloque citado; Occidente, calle en medio.

Base subasta: ₡ 10,361.79.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua V.S., Modesto Castellón Gutiérrez.

Oyense posturas.

Juzgado 10. Civil Distrito. Managua, seis mayo mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez.

3 3

Reg. No. 1615 — R/F 81777 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde, veintiséis corriente, venderáse al martillo, Chevrolet, mal estado.

Ejecuta: Ernestina Molina a Manuel Rizo.

Mil seiscientos veintidós córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, mayo cinco sesentinueve. — V. González, Srio.

3 3

Reg. No. 1597 — R/F 169812 — Valor ₡ 270.00

Cuatro tarde, cuatro junio corriente año, subastaránse siguientes Inmuebles: número 48622, asiento primero, folios 152,153, tomo 714, linda: Oriente, Avenida enmedio; Gustavo Raskosky; Occidente, Idlázquez Pichardo; Norte, Calle enmedio Doctor Ibarra Mayorga; Sur, Gustavo Fonseca. Número 14361, asiento segundo, folio 252, tomo 48, folio 89, tomo 626; linda: Norte y Sur, Sofonías Salvatierra; Oriente, Occidente, Sofonías Salvatierra. Número 32354, asiento segundo, folio 135, tomo 438, linda: Norte, Sucesión Abelino Serrano; Sur, Calle enmedio, José Bengoechea; Oriente, Ignacio Araquistáin; Occidente, Avenida enmedio, Juan González. Las tres inscritas Registro Público, Managua. Y número 24031, asiento cuarto, folios 67 y 28, tomos 305 y 348 respectivamente, linda: Norte, Santiago Pérez, calle trazada en medio; Sur, Carretera Managua-Granada; Oriente, Alejandro Boza; Sur, Camino Real del Negro y Poniente, Santiago Pérez. Inscrita Registro Público, Masaya.

Ejecuta: Compañía de Seguros la Protectora, S. A.

Ejecutados: Antonia de Taylor y Harry Taylor.

Base: Sesenticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco mayo de mil novecientos sesentinueve. — Las cuatro y veinte minutos de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de lo Civil Distrito, Managua.

3 3

Reg. No. 1629 — B/U 81770 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintiséis mayo entrante, subastaránse rústica, Apantillo del Sabalar, esta jurisdicción ochenta manzanas, contiene mejoras, lindante: Oriente, Fernando Arancibia; Poniente, Miguel López; Norte, Alicia Laguna; Sur, Santiago Travers.

Ejecuta: Tomás Mendoza a Feliciano Mendoza, Valor: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, veinte marzo mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 3

Reg. No. 1628 — B/U 170496 — Valor ₡ 9.00

Próximo veintinueve de los corrientes, cuatro tarde subastaránse, Máquina Calculadora, marca Victor, color café, eléctrica.

Local este Despacho.

Ejecuta: Eduardo López a "Expansión Comercial S. A."

Dado en el Juzgado Segundo del Trabajo. Managua, cinco, mayo mil novecientos sesentinueve.

— Manuel Antonio Sánchez S., Juez. — G. A. Vega P., Srío.

3 3

Reg. No. 1624-A — B/U 170422 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde doce junio corriente año. Local este Juzgado, subastaráse Inmueble sita Cantón Calvario ciudad Estelí, linda: Oriente, Felipe Valenzuela; Occidente, Efraín Alegría Dávila; Norte, Hilario Valenzuela Torres; Sur, Calle enmedio, Escuela Niñas.

Inscrito número 10600; Folio 301; Tomo 97; Asiento 3. Registro Público Estelí.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora S. A.

Ejecutado: Daniel Moncada Alegría.

Base: Setenticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, siete de mayo de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 1663 — R/F 176506 — Valor ₡ 368.00

El día domingo 18 de Mayo de 1969, a las 8. a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en León, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
33869	2 Cadenas con dije y 5 anillos, 56 gramos	229.20
33872	2 Cad. con dije, 1 pulsera, 1 esclava y 2 anillos, 45 gramos	259.20
33873	1 Cad. con Crucifijo, 1 anillo, 8 gramos, y 1 reloj Edox	79.20
33875	1 Cadena con dije de moneda y 2 anillos, 37 gramos	187.20
33882	1 Cadena con dije de madalla y 1 esclava, 10 gramos	50.40
33884	1 Cordon con Cristo y 2 anillos, 22 gramos	72.00
33885	1 Abanico Indola	115.20
33886	1 Abanico eléctrico verde	115.20
33892	3 Cadenas, 2 medallas y 1 prendedor, 28 gramos	129.60
33895	1 Cadena con dije de medalla, 10 gramos	43.20
33926	2 Cadenas con medalla y 2 pulseras, 45 gramos	172.80
33945	1 Cad. con dije de med. 16 grs.	64.80
33983	1 Cad. con dije, 1 par de chapas y 2 anillos, 10 grs.	43.20
33990	1 Cad. con Crucif 11 grs.	43.20
34015	1 Cad. con dije de med. 1 anillo y par chapas, 19 grs.	72.00
34028	1 Pulsera, 15 gramos	57.60
34047	1 Pulsera, 30 gramos	129.60
34066	2 Anillos y 1 par de argollas, 7 gramos	28.80
34085	1 Puls. y 1 med. 45 grs.	187.20
34088	1 Cad. con med. 30 grs.	129.60
34097	1 Par de argollas y 1 anillo, 8 gramos	14.40
34101	2 Anillos, 10 gramos	43.20
34118	1 Cad. con dije de med. 17 grs.	72.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
34128	1 Cad. con dije de med. 35 grs.	115.20
34141	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 15 gramos	64.80
34168	1 Pulsera, 15 gramos	64.80
34192	1 Cadena con medalla y 1 pulsera con dije, 75 gramos	288.00
34223	1 Cad. y 2 med. 10 gramos	28.80
34228	1 Cad. con med. 11 gramos	43.20
34233	1 Pulsera, 20 gramos	86.40
34243	2 Pares de chaaps, 5 gramos	21.60
34272	1 Puls. y 2 anillos, 35 gramos	149.10
34274	1 Anillo y 1 par de argollas, 5 gramos	21.30
34302	1 Cadena con Crucifijo y 4 anillos, 10 gramos	42.60
34312	1 Anillo, 9 gramos	35.50
34325	1 Cad. y 1 anillo, 8 gramos	28.40
34355	2 Anillos, 17 gramos	71.00
34364	2 pares de argollas, 9 gramos	35.50
34373	2 pares de argollas, 7 gramos	28.40
34396	1 Reloj marca Oris	28.40
34406	1 Cad. con dije, 10 grs.	42.60
34435	2 Anillos, 1 cad. con med. y 1 esclava, 26 gramos	113.60
34457	1 Cadena con med. 20 gramos	85.20
34466	1 Esclava, 30 gramos	127.80
34501	1 Esclava, 5 gramos	21.30
34506	1 Cadena con Crucifijo, 4 anillos y 1 dije, 35 gramos	142.00
34525	1 Anillo, 11 gramos	42.60
34526	1 Cad. con dije de Cristo 5 grs.	21.30
34528	1 Esclava, 20 gramos	85.20
34529	2 Cad. 1 con Crist. 15 grs.	63.90
34541	1 Cad. con dije, 5 gramos 4 4	21.30
34546	1 Cadena con dije de medalla, 15 gramos	63.90
34601	2 Cad., 3 med. y 1 puls. con medalla, 41 gramos	156.20
34621	4 Cad., 2 con dije, 1 par de argollas y 1 anillos, 15 gramos	63.90
34628	2 Pulseras, 50 gramos	213.00
34632	1 Pulsera, 15 gramos	28.40
34640	1 Par de argollas, 4 grs.	14.20
34641	1 Cadena con dije y 3 anillos, 20 gramos	85.20
34656	1 Pulsera con medalla y 1 esclava, 35 gramos	140.00
34670	1 Cad. con med. 1 anillo y 1 par de chapas, 15 gramos	63.00
34678	2 Cadenas, 23 gramos	84.00
34683	1 Cad. con med. 15 gramos	63.00
34714	3 Cad. 2 Crucifijos, 1 med. 1 dije, 3 puls. 1 par de argollas y 3 anillos, 90 gramos	364.00
34731	1 Collar, 12 gramos	28.00
34753	1 Anillo con Brillante	140.00
34757	1 Puls. con dije, 15 grs.	63.00
34765	1 Cadena con Cristo, 1 esclava y 2 anillos, 45 gramos	238.00
34766	1 Puls. con med. 2 anillos y 2 pares de chapas, 50 gramos	266.00
34769	1 Puls. y 1 aillo, 6 gramos	21.00
34776	1 Cad. y 2 dijes, 15 gramos	63.00
34794	1 Pulsera, 1 anillo, 1 par de chapas, 24 gramos	98.00
34796	1 Cad. con med. 15 gramos	56.00
34805	1 Anillo, 10 gramos	35.00
34815	1 Cadena con med. y 1 anillo, 9 gramos	21.00
34824	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 9 gramos	35.00
34833	1 Cadena con dije de medalla, 10 gramos	42.00
34845	1 Anillo, 6 gramos	21.00
34846	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	63.00
34855	1 Cad. con med. 10 gramos	42.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
34871	1 Anillo con piedra, 16 gramos	70.00
34892	1 Cad. y 2 anillos, 13 gramos	35.00
34905	1 Anillo, 15 gramos	56.00
34908	1 Cordón con Cristo y 1 anillo, 36 gramos	140.00
34916	1 Cad. con med. 15 gramos	56.00
34929	1 Cadena con dije y 1 par de argollas, 13 gramos	45.00
34955	1 Cad. con med. 15 gramos	63.00
34959	1 Cad. con Crucifijo, 33 grs.	140.00
34973	1 Cad. con med. 8 gramos	42.00
34982	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	77.00
34986	1 Collar, 9 gramos	35.00
34991	1 Pulsera con med. 20 gramos	70.00
34997	1 Cad. con med. 2 anillos y 1 par de argollas, 25 gramos	105.00
35002	1 Anillo y 1 par de chapas, 6 gramos	21.00
35012	1 Esclava y 1 anillo, 7 gramos	20.70
35030	1 Collar y 1 par de Chapas, 15 gramos	34.50
35040	1 Puls. y 1 anillo, 13 gramos	41.40
35043	3 Anillos, 35 gramos	193.20
35044	1 Cadenac on dije de medalla, 18 gramos	96.60
35045	2 Radios Bat King	186.30
35047	1 Cad. con med. 8 gramos	34.50
35049	1 Cadena con med. y 3 anillos, 30 gramos	165.60
35062	2 Anillos, 11 gramos	41.40
35063	1 Pulsera, 15 gramos	62.10
35076	1 Puls. con med. 20 gramos	55.20
35084	1 Anillo, 5 gramos	20.70
35093	2 Cadenas con medalla y 3 anillos, 26 gramos	103.50
35099	1 Cadena con dije de medalla, 10 gramos	34.50
35100	1 Cad. con med. 10 gramos	27.60
35117	1 Cadena con medalla y 2 pulseras, 95 gramos	379.50
35119	1 Anillo y 1 par de chapas, 5 gramos	13.80
35132	1 Anillo, 19 gramos	69.00
35133	1 Cadena con dije de medalla, 9 gramos	34.50
35138	2 Anillos y 1 cruz, 9 gramos	34.50
35166	1 Pulsera y 1 par de chapas, 13 gramos	41.40
35182	1 Anillo, 19 gramos	69.00
35183	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 14 gramos	55.20
35185	1 Pulsera con dije de medalla, 16 gramos	65.00
35195	1 Cad. y 1 anillo, 5 gramos	13.80
35215	1 Cad. con med. 10 gramos	41.40
35218	1 Cad. y 1 puls. 9 gramos	34.50
35227	1 Cordón, 25 gramos	103.50
35235	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 7 gramos	27.60
35239	1 Cad. con Crucifijo, 1 anillo y 1 par de chapas, 15 gramos	62.10
35242	1 Cadena con dije y 1 anillo, 16 gramos	62.10
35265	1 Cad. y 1 anillo, 16 gramos	69.00
35266	2 Anillos, 5 gramos	20.70
35287	2 Puls. 1 anillo de promoción y 2 collares, 58 gramos	207.00
35289	1 Leontina con dije de moneda y 1 anillo, 50 gramos	255.30
35300	4 Pulseras, 100 gramos	207.00
35307	1 Cad. con med. 10 gramos	41.40
35311	2 Anillos de brillante	165.60
35314	1 Cad. con med. 16 gramos	62.10
35315	1 Pulsera con dije de medalla, 33 gramos	138.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
35317	1 Cadena con dije de moneda, 20 gramos	96.60
35345	1 Cadena con medalla y 2 anillos, 43 gramos	165.60
35356	1 Cadena, 45 gramos	193.20
35368	1 Cad. 2 anillos, 1 par de chapas y 2 puls. 16 gramos	69.00
35373	1 Cad. con med. 30 gramos	110.40
35382	1 Cad. con med. 13 grs.	55.20
35387	1 Cadena con medalla y 1 pulsera, 55 gramos	207.00
35394	2 Pulseras, una con medalla, 30 gramos	110.40
35395	1 Anillo, 8 gramos	27.60
35399	1 Cadena con Cruz y 1 par de argollas, 15 gramos	62.10
35409	1 Cad. con Crucifijo, 9 grs.	34.50
35416	1 Cad. con dije, 22 gramos	82.80
35426	1 Cad. con dije, 25 gramos	82.80
35430	1 Cad. con med. 16 gramos	62.10

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(AGENCIA EN LEON)

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1019 — B/U 102257 — Valor \$ 90.00

Hercilia Páramo Ruiz, mayor de edad, vecina Santa Teresa, pide Título Supletorio solar Santa Teresa, limitado: Oriente, Julio Moraga; Poniente, Tino Palacios; Norte, Agapita Pravia; Sur, Octavio Zambrana.

Opónganse.

En el Juzgado Civil Distrito. Jínotepe, doce marzo mil novecientos sesentinueve. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Reg. No. 1024 — B/U 126398 — Valor \$ 45.00

Luisa Vargas Castillo, hermanas, solicitan supletorio urbano Nandaimo, linderos: Oriente, Luis Jarquín; Poniente, Arturo Espinoza; Sur, Candelario Morales; Norte, Gregorio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis marzo mil novecientos sesentinueve. — Antonio Morgan, Srio.

3 3

Reg. No. 1030 — B/U 112440 — Valor \$ 45.00

Cristóbal Sarria, solicita supletorio Valle Las Mayorga, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, El Tigüilote; Poniente, Norte, Miguel Mayorga; Sur, David Fletes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo trece mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 1031 — B/U 112439 — Valor \$ 45.00

Cristóbal Sarria, solicita supletorio ocho manzanas Las Mayorga, lindante: Oriente, Antenor Sarria; Poniente, Norte, Cristóbal Sarria; Sur, María Eudilia Sarria.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo doce mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 1032 — B/U 104568 — Valor ₡ 45.00

César Palacios García, solicita supletorio, rústico, quince manzanas, Sisle, lindante: Norte, José María Palacios; Sur, Pedro Hernández; Oriente, Lago; Occidente, Benigno Gutiérrez.

Juzgado Local. Jinotega, trece marzo mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 3

Reg. No. 1035 — B/U 104569 — Valor ₡ 45.00

José María Palacios, solicita Supletorio, rústico, quince manzanas, Sisle, lindante: Oriente, Lago; Poniente, Benigno Gutiérrez; Norte, camino; Sur, César Palacios.

Juzgado Local. Jinotega, trece marzo mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 3

Reg. No. 1037 — B/U 107099 — Valor ₡ 45.00

Dominga Mora viuda de Sandoval, solicita supletorio rústica Comarca El Bijagüita, Camoapa este Departamento. Ciento noventa manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete marzo mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 3

Reg. No. 1038 — B/U 107100 — Valor ₡ 90.00

Pedro José Treminio, solicita supletorio urbana, Teustepe este Departamento casa y solar, quince varas de frente por treinta de fondo, limitada: Oriente, Julio Oliva; Poniente, Rodolfo Díaz; Norte, plaza pública; Sur, predio baldío.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 3

Reg. No. 1060 — R/F 112574 — Valor ₡ 45.00

Natalia de Salazar, solicita supletorio Villanueva, lindante: Norte, Carmen de Barba; Sur, Orfilia López; Oriente, Teodoro Avilés; Poniente, Rosario Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo diecisiete mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Reg. No. 1064 — R/F 116621 — Valor ₡ 90.00

Tiburcio Pinel Ruiz, solicita supletorio, lote Mirafior, catorce manzanas: Oriente, Danilo Blandón; Occidente, Regino Alaniz; Norte, Máximo Pinel Talavera; Sur, Dionisio Castillo; treintidós manzanas en Sitio Yuluca; Oriente, Vicente Lagos; Occidente, Jacinto Pinel; Norte, Máximo Pinel Talavera; Sur, Dionisio Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí diecinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. No. 1079 — R/F 121605 — Valor ₡ 45.00

Sebastián Hernández, solicita supletorio, rústica esta jurisdicción, linda: Oriente, Julio Osorno; Poniente, Norte, Joaquín, Hernández, otro; Sur, Julio Osorno.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, La Concepción, ocho marzo mil novecientos sesentinueve. — Rigoberto Méndez A., Srío.

3 3

Reg. No. 1089 — B/U 102119 — Valor ₡ 45.00

Salvador Mendoza, solicita supletorio siete manzanas y media, esta jurisdicción: Norte, Román Olivás; Oriente, Manuel Mejía; Sur; Camino; Poniente, Nicolás Bolaños.

Opónganse.

Juzgado San Marcos, doce marzo sesentinueve. — Reinaldo Molina C., Srío.

3 3

Reg. No. 1093 — B/U 116353 — Valor ₡ 45.00

Emelina Palacios, solicita supletorio, solar esta ciudad, linda: Oriente, Benvenuto Mendoza; Occidente Dolores Acuña; Norte, Basilio Sabany; Sur, Carlos Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, doce marzo mil novecientos sesentinueve. — A. Arauz. — Arnulfo Gutiérrez.

mo Ardón; Sur, Dolores Matamoros.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Telpaneca, marzo diez, mil novecientos sesentinueve. — Guillermo Vallecillo D., Srío.

3 3

Reg. No. 1102 — B/U 66909 — Valor ₡ 45.00

Abraham Ruiz Noguera, solicita título supletorio rústica, una manzana, jurisdicción Tola: Oriente, Luciana García; Norte, Poniente y Sur, Francisco Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho marzo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sría.

3 3

Reg. No. 1103 — B/U 66924 — Valor ₡ 45.00

Martín Bustos Bonilla solicita título supletorio, rústica, jurisdicción Belén, Oriente, Francisco Bonilla; Poniente, Cresencio Bonilla; Norte, Luis Rivera; Sur, Miguel Leytón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte marzo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sría.

3 3

Reg. No. 1105 — B/U 112621 — Valor ₡ 90.00

Cristóbal Sarria Jiménez, solicita título supletorio predio rústico cuatro manzanas, situada Valle Las Mayorga, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, predio de Cruz Sarria; Poniente, camino enmedio, huerta El Aguacate, de Cristóbal Sarria; Norte, camino enmedio, Manuel Tenorio; Sur, La Ceiba de Cristóbal Sarria.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo veinte mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

CITASE A ACCIONISTAS DE SONITEL CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 1568 — R/F 165760 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Sonitel Centroamérica, S. A., y en mi carácter de Secretario de la Junta Directiva, cito a los Accionistas de dicha Sociedad, para Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, en Managua, a las 6 de la tarde del día 23 de mayo de 1969, con el objeto de Reorganizar la Compañía y resolver sobre la Oferta, de Compra de las Acciones de la Cía. hecha por Sonitel S. A., de Panamá.

Managua, D. N., 5 de mayo 1969. — Jorge I. Montealegre, Secretario.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— O —		GACETA N°	FECHA
O B L I G A C I O N E S			
Reglamento sobre emisión de obligaciones del INFONAC	N° 115	May.	25,64
O C O T A L			
Nuevo Presupuesto Municipal de Ocotal, Nueva Segovia	N° 132	Jun.	13,64
O C O T A L			
Disposiciones de la Municipalidad de Ocotal.	N° 266	Nov.	20,64
B A N D E R A O F I C I A L			
Bandera Oficial de Managua.	N° 187	Agot.	17,64 .
C E R T I F I C A D O D E O R I G E N			
Certificado de Origen para exportación de Café.	N° 235	Oct.	15,64 .
E S S O S T A N D A R O I L			
Concesión de Exportación de Petróleo a la Esso Standar Oil en el Pacífico.	N° 262	Nov.	16,64
P L A N D E A R B I T R I O S			
Plan de Arbitrios Junta Nac. de Asistencia Social de Jinotepe.	N° 1	Enero	2,64
Se adiciona Plan de Arbitrios de Tola.	N° 4	Enero	6,64

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal N° 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00 Por Año: US\$18.00
Por Año: ₡ 92.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00 Por Año: US\$20.00
Por Año: ₡ 120.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.